



Convenio modificatorio al Contrato DAGA/007/2014 de prestación de Servicios de Fábrica de Software, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por Ing. Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de la Información, por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Querétaro, en lo sucesivo "**UAQ**", representada en este acto por el M. En D. Óscar Guerra Becerra, en su carácter de Representante Legal, obligándose las Partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.1.- Con fecha 29 de enero de 2014, **Banobras** celebró con la **UAQ** el Contrato número DAGA/007/2014 para los Servicios de Fábrica de Software, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio **Contrato** quedaron establecidas.
- 1.2 Con fecha 10 de diciembre de 2014, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GST/174100/249/2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita se lleve a cabo un Convenio Modificatorio, en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen.
- 1.3 Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el oficio GPCP/162200/083/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 con folio número 750, número de verificación 45 y partida 33301.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente **Convenio Modificatorio** y están conformes en celebrarlo.



- I.2.- Cuentan con la personalidad y facultades suficientes para la celebración del presente **Convenio Modificatorio**, tal y como ha quedado acreditado en el **Contrato**.
- I.3.- Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** De conformidad con lo solicitado en el oficio GST/174100/249/2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita ampliar la vigencia del **Contrato** y su correspondiente monto, las Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes modificaciones:

• **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DE LOS SERVICIOS**

Queda ampliado el monto original del Contrato para quedar como sigue:

**MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO:**

Un máximo de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Un mínimo de \$24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**MONTO ADICIONAL:**

Un máximo de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.



**NUEVO MONTO TOTAL:**

Un máximo de \$72'000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Un mínimo de \$28'800,000.00 (Veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

• **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**

Queda ampliada la vigencia del **Contrato**, extendiéndose la duración del mismo hasta el día 31 de marzo de 2015, o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** Las Partes reconocen y aceptan que, independientemente de las modificaciones contenidas en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las Partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los

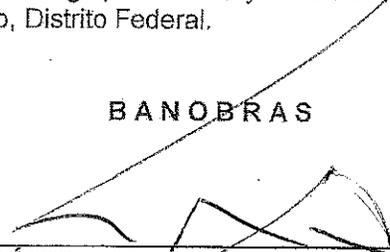


Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las Partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 11 de diciembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**BANOBRAS**

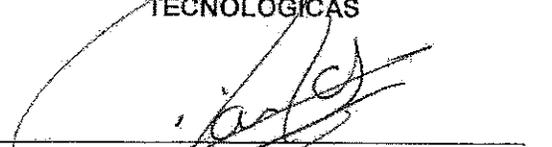
**U A Q**

  
LIC. VÍCTOR RODRÍGO CURIUCA RAMÍREZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES

  
M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ING. LUIS EFRAÍN RAMÍREZ GARCÍA  
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN

  
MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ  
GERENTE DE SOLUCIONES  
TECNOLÓGICAS

  
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN  
HERNÁNDEZ  
GERENTE DE ADQUISICIONES



**A N E X O "A"**

Este anexo conformado por el oficio GST/174100/249/2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, forma parte integrante del presente **Convenio Modificatorio** al Contrato número DAGA/007/2014 de prestación de Servicios de Fábrica de Software, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte la Universidad Autónoma de Querétaro, con fecha 11 de diciembre de 2014.

LCPH/VLA/ejn

